



Consejo de Administración

328.ª reunión, Ginebra, 27 de octubre – 10 de noviembre de 2016

GB.328/INS/12 (Rev.)

Sección Institucional

INS

Fecha: 4 de noviembre de 2016

Original: español

DUODÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Queja relativa al incumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26), del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), presentada por varios delegados a la 104.ª reunión (2015) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

Finalidad del documento

En el presente documento se da seguimiento a la decisión del Consejo de someter esta cuestión a su consideración en su reunión de octubre-noviembre de 2016. El documento transmite el contenido de las informaciones brindadas por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y los interlocutores sociales sobre las cuestiones planteadas en la queja. Corresponde al Consejo de Administración adoptar las decisiones necesarias sobre el procedimiento que habrá de seguirse en relación con la misma.

Objetivo estratégico pertinente: Promover y llevar a la práctica las normas y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: En función de la decisión del Consejo de Administración.

Seguimiento requerido: En función de la decisión del Consejo de Administración.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: GB.326/INS/9 (Rev.); GB.326/PV.

1. En su 326.^a reunión (marzo de 2016) el Consejo de Administración: *a*) tomando en consideración el último examen efectuado por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) en relación con muchas de las cuestiones planteadas en la queja presentada en virtud del artículo 26, contenida en el documento GB.326/INS/9 (Rev.), solicitó al Gobierno y a los interlocutores sociales que facilitaran información detallada sobre todas las cuestiones planteadas en la queja, y *b*) aplazó hasta su 328.^a reunión (noviembre de 2016) la decisión de considerar el posible nombramiento de una comisión de encuesta.
2. En respuesta a la solicitud del Consejo de Administración se recibieron informaciones del Gobierno mediante comunicación de 12 de septiembre de 2016 y de la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS) y la Organización Internacional de Empleadores (OIE) mediante comunicaciones de 24 de mayo, 30 de agosto y 26 de septiembre de 2016. En anexo se presenta una síntesis de las mismas. El texto completo de estas comunicaciones se encuentra a disposición de los mandantes.
3. El Gobierno declara que, pese a su buena voluntad, no se ha podido concretar el plan de acción en materia de diálogo social debido a circunstancias políticas complejas en el país. El Gobierno niega que FEDECAMARAS, sus organizaciones afiliadas y dirigentes hayan sido víctimas de exclusión o acoso. El Gobierno señala que no sería apropiado constituir una comisión de encuesta por los siguientes motivos: i) en lo que respecta al Convenio núm. 87, el Consejo de Administración había decidido anteriormente remitir los alegatos en cuestión al Comité de Libertad Sindical como parte del caso núm. 2254; ii) de conformidad con el Convenio núm. 26, se mantienen consultas con los interlocutores sociales para la fijación del salario mínimo (hecho que FEDECAMARAS reconoció en 2014), y iii) la queja no menciona el incumplimiento del Convenio núm. 144, sino que, en su lugar, emplea la expresión genérica «casos de falta de consulta».
4. FEDECAMARAS y la OIE denuncian: i) que no se han organizado encuentros, en virtud del compromiso contraído por el Gobierno como parte de las discusiones relativas a la queja, y afirman que, a pesar de los reiterados esfuerzos de FEDECAMARAS, al 26 de septiembre de 2016 no se había celebrado ninguna reunión; ii) la exclusión de FEDECAMARAS del diálogo social, en particular en lo que respecta a la adopción por el Gobierno, sin consultar a FEDECAMARAS, de medidas con un impacto económico y laboral significativo, como el aumento del salario mínimo o la adopción de un régimen laboral temporal o de decretos de emergencia económica. Además, señalan que ni FEDECAMARAS ni sus organizaciones afiliadas fueron invitadas a participar en el Consejo de Economía Productiva, y iii) acciones intimidatorias generalizadas e intensificación de la campaña destinada a estigmatizar y discriminar a FEDECAMARAS, sus organizaciones afiliadas y sus dirigentes, incluidas incitaciones reiteradas al odio e intimidación. FEDECAMARAS y la OIE, que consideran que el Gobierno sigue violando sistemáticamente los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, piden al Consejo de Administración que emprenda medidas firmes y examine la posibilidad de constituir una comisión de encuesta.
5. Mediante una comunicación reciente de 17 de octubre de 2016, la OIE y FEDECAMARAS denuncian que, el 6 de octubre de 2016, grupos afectos al Gobierno organizaron una protesta pública intimidatoria contra FEDECAMARAS para responsabilizar a la organización de la crisis del transporte público y acusarla de sostener una guerra económica y esconder o acaparar repuestos, neumáticos, baterías y otros accesorios. En la comunicación se alega que unas 300 personas se congregaron a las puertas de la sede de FEDECAMARAS, gritando consignas contra la organización y cerrando el acceso vial por las calles circundantes. Asimismo, se señala que el canal de televisión estatal transmitió la manifestación, lo que califican de nuevo ataque contra FEDECAMARAS. La comunicación también alega que, el 4 de octubre de 2016, el Ministerio del Poder Popular para la Industria y el Comercio declaró falsamente que FEDECAMARAS había sido invitada a participar en el Consejo de

Economía Productiva, pero que no había acudido a las reuniones con el Gobierno. FEDECAMARAS precisa que sólo había sido invitada al acto protocolar de institución del Consejo, pero no a participar en el propio Consejo, pese haber asistido al acto.

6. En respuesta a la comunicación de la OIE y FEDECAMARAS, el Gobierno niega, mediante comunicación de 25 de octubre de 2016, los hechos alegados de que la protesta a las puertas del edificio de FEDECAMARAS fuera organizada por grupos afectos al Gobierno o que constituyera una forma de intimidación del Gobierno. El Gobierno subraya que: i) como admite FEDECAMARAS en su comunicación, fue una protesta pública organizada por sindicalistas y hubo presencia policial para prevenir cualquier acto ilegal (no se produjo ninguno), y ii) las manifestaciones pacíficas son un derecho constitucional vinculado a la libertad sindical y, en este sentido, no se violó el Convenio núm. 87. Asimismo, el Gobierno señala que la admisión de FEDECAMARAS de haber sido invitada al acto de institución del Consejo de Economía Productiva es muestra de la buena voluntad del Gobierno de entablar un diálogo social.
7. De conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la OIT, corresponde al Consejo de Administración adoptar las decisiones necesarias sobre el curso que habrá de darse a la queja.

Proyecto de decisión

8. ***Se invita al Consejo de Administración que decida el curso que ha de darse a la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución.***

Anexo

Comunicaciones del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y de la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS) y la Organización Internacional de Empleadores (OIE)

Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela

En su comunicación de fecha 12 de septiembre de 2016 el Gobierno niega haber incurrido en violaciones de los Convenios núms. 26, 87 y 144 y ratifica tanto su compromiso con el cumplimiento de estos instrumentos como su voluntad de aportar las respuestas necesarias a los órganos de control de la OIT. Asimismo, el Gobierno se remite a sus precedentes comunicaciones e intervenciones ante el Consejo de Administración para reiterar la existencia de vicios jurídicos y de procedimiento en el tratamiento de la queja, incluida la ausencia de consenso tripartito para su admisión.

El Gobierno informa que, lamentablemente y a pesar de su buena voluntad, no se ha podido concretar el «Plan de acción en materia de diálogo social» propuesto en el marco de la 326.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2016), debido a circunstancias políticas complejas en el país. El Gobierno declara que las cuestiones que subyacen a la queja son de índole política y que FEDECAMARAS, de manera conspirativa (como ilustra la participación de su entonces presidente en el golpe de Estado de 2002) mantiene una actitud partidista de confrontación con el Gobierno (como demuestra el apoyo de sus directivos y representantes al referendo revocatorio del mandato del Presidente de la República, o sus acciones fomentando que los trabajadores se sumaran a una marcha en contra del Gobierno). El Gobierno denuncia que, apartándose de su misión de representación de los empleadores, FEDECAMARAS funge como organización de oposición política y utiliza a la OIT y a sus órganos de control para su campaña en contra del Gobierno.

El Gobierno niega los argumentos que repetidamente se han formulado sin fundamento en su contra ante los órganos de control de la OIT. Niega que FEDECAMARAS sea excluida o marginalizada, como evidencia la participación de gran cantidad de cámaras y empresas de esta organización en procesos de diálogo, concertación, mesas técnicas, acuerdos y negociaciones, en particular la participación activa de este sector empresarial en el Consejo Nacional de Economía Productiva y los contactos mantenidos y apoyo del Gobierno para mejorar la productividad. El Gobierno indica que el país está atravesando una compleja situación económica, producto de la baja en los precios del petróleo y de las acciones desestabilizadoras de grupos privados económicos. El Gobierno estima que ello ha generado un clima álgido en cuanto a las declaraciones y manifestaciones tanto de representantes gubernamentales como de representantes de empresas privadas, lo que demuestra que en el país existe una libertad de expresión plena, con instituciones a las que pueden recurrir las personas que se sientan afectadas, injuriadas o difamadas.

El Gobierno niega rotundamente que los directivos de FEDECAMARAS hayan sido acosados, hostigados o perseguidos y ratifica la voluntad de diálogo, respeto y entendimiento con empresarios y empleadores del país, por lo que reitera su compromiso de mantener los esfuerzos para que continúe y se fortalezca el diálogo social amplio y participativo, bajo el respeto a la constitucionalidad y a la legalidad del país.

No procedencia de una comisión de encuesta
en relación al Convenio núm. 26

El Gobierno indica que en el país rige la protección y aplicación del salario mínimo a nivel nacional y que es precisamente a FEDECAMARAS y a los empleadores capitalistas a

quienes no les conviene el sistema nacional de salario mínimo. El Gobierno reitera su contundente rechazo a los alegatos de haber aprobado sin consulta tripartita los incrementos del salario mínimo y de no haber realizado en dieciséis años una consulta o reunión efectiva con FEDECAMARAS para discutir este tema. El Gobierno recuerda que, según demostró ante la Comisión de Aplicación de Normas de la 103.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, estas aseveraciones son falsas (como ilustra la nota de prensa reseñada entonces ante la Conferencia y relativa al aumento del salario mínimo de 1.º de mayo de 2014, reproduciendo declaraciones del propio presidente de FEDECAMARAS manifestando «que ese año se les consultó con suficiente anticipación»). El Gobierno destaca que, con motivo de la discusión de esta cuestión en junio de 2014, la Comisión de Aplicación de Normas no llegó a manifestar preocupación en relación a este caso, habiendo quedado en evidencia la falsedad de los alegatos.

El Gobierno afirma que sí consulta con los interlocutores sociales, en igualdad de condiciones, y recuerda que la facultad última de decidir es competencia del Gobierno, como han reconocido los empleadores. Al respecto, el Gobierno alude a los comentarios de los órganos de control de la OIT, en los que se establece que las consultas exigidas por el Convenio núm. 26 no imponen la búsqueda de un acuerdo sino que tienen la finalidad de ayudar a la autoridad competente para que pueda tomar una decisión. Asimismo, el Gobierno recuerda que en su reciente Estudio General sobre sistemas de salarios mínimos, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) destacó ampliamente aspectos positivos del sistema en el país (párrafos 91, 143, 149, 163, 182, 189, 255, 276, 306 y 313). Igualmente, en su informe de 2015, al analizar la aplicación del Convenio por la República Bolivariana de Venezuela, la CEACR no señaló ningún presunto incumplimiento, habiendo pedido simplemente que se garantice la consulta y participación en condiciones de igualdad de las organizaciones más representativas.

No procedencia de una comisión de encuesta en relación al Convenio núm. 87

El Gobierno recuerda que en 2004 ya se presentó una queja en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT alegando el presunto incumplimiento de los convenios núms. 87 y 98 y que en marzo de 2011 el Consejo de Administración decidió que: i) no se remitiera la queja a una comisión de encuesta; ii) se enviara una misión tripartita de alto nivel para examinar los asuntos pendientes en relación con el caso núm. 2254 ante el Comité de Libertad Sindical, y iii) se diera por terminado el procedimiento. Asimismo el Gobierno recuerda que en enero de 2014 se llevó a cabo la Misión Tripartita de Alto Nivel, cuyo informe fue discutido en marzo de 2014 por el Consejo de Administración, quien decidió remitir el mismo al Comité de Libertad Sindical para su consideración en el marco del caso núm. 2254. El Gobierno afirma que en la nueva queja presentada en junio de 2015 se indican y relatan los mismos hechos y argumentos objeto de dicho caso núm. 2254 y que, tanto en marzo de 2011 como en marzo de 2014, el Consejo de Administración decidió, de forma coherente, que estos alegatos fueran considerados por el Comité de Libertad Sindical. El Gobierno estima que los empleadores no pueden desconocer ahora estas decisiones del Consejo.

El Gobierno indica, por otra parte, que en varias ocasiones tanto el Comité de Libertad Sindical como la CEACR han requerido a los querellantes que presenten mayores argumentos y pruebas de sus alegatos. El Gobierno considera que ello no ha ocurrido, por lo que se ha demostrado el carácter falso e infundado de muchos de los alegatos del caso núm. 2254, razón por la cual los órganos de control no pueden darles seguimiento.

No procedencia de una comisión de encuesta en relación al Convenio núm. 144

El Gobierno indica que la queja no hace ninguna mención a supuestos que violen el Convenio núm. 144 (la consulta tripartita referida a normas internacionales del trabajo) y se

limita a referirse genéricamente a «casos de falta de consulta». El Gobierno recuerda que, como lo ha señalado la OIT, el Convenio regula estrictamente las consultas tripartitas sobre temas relacionados exclusivamente con la actividad normativa de la OIT, como la ratificación y aplicación de sus normas, y no abarca la celebración de consultas sobre cuestiones de política social o económica.

El Gobierno afirma que cumple plenamente con el Convenio y destaca que la CEACR, en sus informes de 2015 y 2016, tan sólo pidió al Gobierno información sobre las consultas relativas a normas internacionales del trabajo y no señaló ningún incumplimiento al respecto. El Gobierno afirma que siempre ha enviado copia de las memorias relativas a los convenios e indica, a modo de ejemplo, que recientemente el Gobierno recibió respuesta de FEDECAMARAS en relación a la consulta sobre el nuevo Protocolo y la nueva Recomendación sobre trabajo forzoso.

* * *

En virtud de las consideraciones precedentes el Gobierno pide al Consejo de Administración que decida que no procede la designación de una comisión de encuesta con respecto a la queja planteada.

***Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio
y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS)
y Organización Internacional de Empleadores (OIE)***

En sus comunicaciones de 24 de mayo, 30 de agosto y 26 de septiembre de 2016 la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS) y la Organización Internacional de Empleadores (OIE) denuncian la persistencia e incremento de las violaciones por parte del Gobierno de los convenios núms. 26, 87 y 144, así como el incumplimiento de las recomendaciones de la Misión de Alto Nivel de 2014 y de los órganos de control de la OIT, incluidas las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas adoptadas en la 104.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2015), y el incumplimiento del compromiso de crear mesas de diálogo social asumido por el Gobierno en la 326.^a reunión del Consejo de Administración en marzo de 2016. FEDECAMARAS ha venido comunicando su preocupación por estas vulneraciones, tanto a los medios de comunicación social como al Gobierno, sin haber recibido respuesta alguna de este último.

No creación de las mesas de diálogo a las que se había comprometido el Gobierno en el marco de la discusión de esta queja

FEDECAMARAS y la OIE recuerdan que, en el marco de la discusión de la presente queja, el Gobierno se había comprometido ante el Consejo de Administración de marzo de 2016 a implementar un plan de acción que incluía la creación de una mesa de diálogo entre representantes del Gobierno y de FEDECAMARAS para tratar los asuntos relacionados con la queja y otras cuestiones, así como el compromiso de celebrar consultas a través de comunicaciones escritas. La propuesta incluía un cronograma de reuniones a realizar quincenalmente, en primera instancia con FEDECAMARAS y luego con las organizaciones de trabajadores independientes, para luego celebrar reuniones conjuntas. Al respecto, FEDECAMARAS y la OIE informan que FEDECAMARAS envió varias comunicaciones al Gobierno para que se materializaran las reuniones de las mesas de diálogo pero que no recibió respuesta. Indican que, por el contrario, el Presidente de la República, en alocuciones públicas realizadas en la cadena nacional el 30 de abril y el 3 de mayo de 2016, afirmó no estar dispuesto a sostener diálogo alguno con FEDECAMARAS. La OIE y FEDECAMARAS estiman que el Gobierno no ha cumplido con su compromiso e indican que al 26 de septiembre de 2016 no se había realizado reunión alguna.

Exclusión del diálogo social y adopción de actos gubernamentales de gran trascendencia económica y laboral sin consultar a FEDECAMARAS

La OIE y FEDECAMARAS denuncian la exclusión de esta última en relación a actos gubernamentales de profundo impacto económico y laboral adoptados a espaldas del diálogo social y sin consultar con la organización más representativa de los empleadores, vulnerando los convenios núms. 26 y 144 de la OIT, así como el compromiso del Gobierno asumido ante el Consejo de Administración de marzo de 2016 de consultar a FEDECAMARAS sobre las decisiones gubernamentales y legales en materia laboral. Estos actos incluyen: i) los incrementos del salario mínimo y del cestaticket socialista de 29 de abril y 12 de agosto de 2016 (FEDECAMARAS manifestó su inconformidad con el uso de sucesivos aumentos salariales sin diálogo tripartito, emitiendo declaraciones de prensa al respecto y, por su parte, el Presidente de la República admitió que nunca consultará a FEDECAMARAS para aprobar los incrementos de salario mínimo e indicó que el último aumento fue «una jugada preventiva, audaz, que no era conocida de nadie y que visto que los bandidos continuaban en su guerra, los quiso sorprender»); ii) la aprobación de un nuevo régimen laboral transitorio, que la OIE y FEDECAMARAS consideran contrario a otros convenios de la OIT, en relación al que tampoco se consultó a organizaciones de trabajadores independientes como FADESS, ASI y UNETE, y iii) los decretos de emergencia económica (dos decretos de emergencia económica adicionales, promulgados el 13 de mayo y el 13 de septiembre de 2016, pudiendo la declaración de emergencia, con suspensión de las garantías constitucionales en materia económica, llegar a alcanzar un total de catorce meses), en relación a los cuales FEDECAMARAS hizo pública su preocupación y alertó que estas medidas profundizarán la crisis que sufre la población. La OIE y FEDECAMARAS añaden que estos decretos contribuyen a la campaña estigmatizadora en contra del sector empresarial y gremial desarrollada por el Gobierno, ya que en los considerandos de los decretos se imputa la realidad de escasez que padece el pueblo venezolano a la guerra económica que se atribuye a ciertos sectores de la economía nacional, a los que se acusa de actitud hostil y desestabilizadora y de obstaculización del acceso a bienes y servicios necesarios para la población. Asimismo, se denuncia que estos decretos incluyen medidas represivas en contra del sector empleador, permitiendo al Gobierno adoptar las medidas necesarias para que el sector privado brinde el apoyo que requiera el sector público, instando a las fuerzas armadas y organismos de seguridad ciudadana a intervenir para garantizar la distribución y comercialización de alimentos y permitiendo el establecimiento de límites y restricciones a operaciones comerciales y financieras.

Proliferación de acciones intimidatorias y de agudización de la campaña estigmatizadora y discriminatoria contra FEDECAMARAS y sus empresas afiliadas y dirigentes

La OIE y FEDECAMARAS denuncian que se agudizan los hechos intimidatorios y estigmatizadores: desde los insultos hasta las amenazas más diversas por parte del Jefe del Estado y de otras instancias públicas, en clara violación del Convenio núm. 87. En particular, aluden a: i) las alocuciones públicas realizadas por el Presidente de la República en la cadena nacional el 30 de abril y el 3 de mayo de 2016, profiriendo acusaciones intimidatorias contra FEDECAMARAS y pronunciando mensajes de instigación al odio de la población en contra de esta institución y su presidente (Sr. Francisco Martínez García), su expresidente y miembro del Consejo de Administración de la OIT (Sr. Jorge Roig) y el presidente del grupo de empresas Polar (Sr. Lorenzo Mendoza), presentándolos ante el público como enemigos de los trabajadores y cercenadores de los derechos laborales; ii) utilización del canal de televisión del Estado (Venezolana de Televisión) para hacer llamados a la población a movilizarse contra FEDECAMARAS (programa «Zurda Konducta» de 25 de abril de 2016); iii) ataques a FEDECAMARAS por parte del Presidente de la República en una rueda de prensa con medios internacionales el 17 de mayo de 2016, señalando que los únicos que no participaban en los motores de la economía impulsados por el Consejo Nacional de Economía Productiva eran FEDECAMARAS, CONSECOMERCIO y el Sr. Lorenzo

Mendoza (aludiendo al mismo descriptivamente sin mencionar su nombre) — al respecto la OIE y FEDECAMARAS precisan que fue el propio Presidente de la República quien eligió, designó y juramentó a 45 personas para participar en las mesas de este Consejo y que nunca invitó a FEDECAMARAS ni a sus organizaciones afiliadas, como CONSECOMERCIO y otras, a formar parte de las mismas; iv) en reacción a las opiniones vertidas en los medios de comunicación por FEDECAMARAS con posterioridad al aumento del salario mínimo de agosto de 2016, el Presidente de la República y otros voceros gubernamentales desarrollaron una campaña intimidatoria y de acoso a FEDECAMARAS y sus entidades y empresas afiliadas, profiriendo múltiples descalificativos peyorativos como «golpistas», «bandidos» o «explotadores» y acusándoles de «esconder los productos al pueblo», y v) a través de los medios públicos y de los programas de televisión del Estado se instó a los trabajadores y al pueblo a increpar a FEDECAMARAS, acusando a esta organización de querer cerrar empresas y de organizar una huelga general el 1.º de septiembre de 2016 para generar caos y desórdenes públicos (para esa fecha los partidos de la oposición habían convocado una marcha en apoyo al referéndum revocatorio al Presidente de la República).

Asimismo, la OIE y FEDECAMARAS denuncian hechos intimidatorios y de hostigamiento y otras violaciones de los principios fundamentales de la libertad sindical y la negociación colectiva contra un grupo empresarial del sector de la alimentación y bebidas, y principal conglomerado industrial de capital privado en el país (empresas Polar) afiliado a organizaciones miembros de FEDECAMARAS (vulneraciones que han dado lugar a la queja núm. 3178 ante el Comité de Libertad Sindical). La OIE y FEDECAMARAS denuncian la existencia de una campaña sistemática de hostigamiento a través de los medios de comunicación y redes sociales (con gran y reiterada difusión en numerosos programas, en ocasiones con reportajes específicamente dirigidos contra el grupo empresarial y utilizando también las redes sociales del partido del Gobierno). La campaña incluye ataques por parte del Presidente de la República y otros altos funcionarios o exfuncionarios de instituciones del Estado, incluidos ministros y diputados, atribuyendo a este grupo de empresas y a su presidente acusaciones infundadas e insultos de ser «enemigos del pueblo», «traidores a la patria» y promotores de la «guerra y desestabilización económica del país», de «esconder los productos alimenticios al pueblo», de «vincularse a bandas delictivas» y profiriendo apelativos peyorativos al presidente del grupo empresarial como «diablo», «asesino» o «corrupto» (a menudo estas menciones estigmatizadoras siendo acompañadas de similares acusaciones contra FEDECAMARAS). Asimismo, constantemente se amenaza a este grupo de empresas de expropiación y se le niega el acceso a las divisas oficiales para adquirir los insumos importados para la producción. La OIE y FEDECAMARAS denuncian en particular: i) actos de violencia — aludiendo al secuestro violento de cinco camiones de las empresas del grupo por grupos afectos al Gobierno, sin que acudieran los funcionarios de la policía, que actúan bajo el mando del Gobierno; ii) el acoso y hostigamiento moral y económico a este grupo empresarial a través de los órganos de inspección y regulación controlados por el Gobierno — citando diversos ejemplos, entre los cuales: la realización de 38 inspecciones durante cuatro días, de más de 627 inspecciones a una de las empresas durante 2015, de 75 inspecciones a la empresa cervecera del grupo entre el 29 de abril y el 17 de mayo de 2016, con presencia de cuerpos de seguridad del Estado, así como la imposición en noviembre de 2015 de una multa excesiva y poco razonable, equivalente a 87 000 dólares de los Estados Unidos, por supuestamente no haber suministrado la información requerida dentro del plazo; iii) confiscaciones y expropiaciones, o amenazas de expropiación del propio Presidente de la República, a instalaciones de este grupo de empresas, con al menos ocho casos de lesiones definitivas a la propiedad de este grupo empleador, sin cumplir con los requisitos y procedimientos legales y las garantías constitucionales del derecho a la defensa y el debido proceso; iv) persecución e invasión a la privacidad del presidente de este grupo empresarial, mediante la grabación de sus conversaciones privadas y amenazándole con medidas privativas de libertad (aludiendo, en particular, a la difusión en la televisión de una conversación del presidente del grupo empresarial con un economista venezolano radicado en el exterior sobre la delicada situación económica del país, en relación a la cual el entonces presidente de la Asamblea Nacional

acusó a estas dos personas de cometer un delito de «conspiración contra la patria» y el propio Presidente de la República nuevamente profirió acusaciones de guerra económica y solicitó el inicio de una investigación y procedimiento judicial en contra del presidente del grupo empresarial), y v) acoso y detención a siete trabajadores de rango gerencial en el contexto de la suspensión de operaciones causada por falta de materia prima e insumos importados — mediante procedimientos irregulares, violando el derecho a la defensa y al debido proceso e ignorando que las suspensiones se debían a fuerza mayor, las autoridades ordenaron reenganches de trabajadores que eran de imposible ejecución, por lo que al no poder realizarse dichos reenganches declararon que los gerentes incurrían en desacato y ordenaron la detención de estos representantes del empleador (aunque las detenciones no han excedido 48 horas en los últimos casos, se han impuesto a estos trabajadores de rango gerencial medidas cautelares sustitutivas de la privación de libertad como su presentación ante los tribunales y la prohibición de salida del país).

* * *

La OIE y FEDECAMARAS consideran imperativo que el Gobierno cese en sus violaciones sistemáticas a los convenios de la OIT, que lesionan la sostenibilidad de los empleos y de las empresas y las organizaciones de empleadores en el país, así como los derechos fundamentales del trabajo, por lo que se espera una actuación decisiva por parte del Consejo de Administración y la consideración de la eventual designación de una comisión de encuesta.